Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2025 19:40:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000071-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N.º 000019-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC, de fecha 26 de febrero de 2025; el Informe N° 000193-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2025, y los Expedientes N.º 5868-2025/MC, N.º 11830-2025/MC y N.º 17425-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización sin personería jurídica "TINKU, MULTIESPACIO";

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6° del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13° del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2025 19:40:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4J7LDAL**

cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo:(i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 5868-2025/MC, la organización no inscrita en SUNARP denominada "TINKU, MULTIESPACIO"; representada por la señora Mónica Beatriz Porta, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 39-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de 23 de enero de 2025, debidamente notificada el 24 de enero de 2025, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 5868-2025;

Que, mediante Expediente N.º 11830-2025/MC de fecha 28 de enero de 2025, la organización sin personería jurídica "TINKU, MULTIESPACIO" presenta solicitud de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4J7LDAL**

ampliación, la cual le fue conferida mediante Carta N.º 138-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de febrero de 2024;

Que, mediante Expediente N.º 17425-2025/MC de fecha 10 de febrero de 2025, la organización sin personería jurídica "TINKU, MULTIESPACIO", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en el jirón Manuela Morey N.º 505, del distrito Tarapoto, de la provincia y departamento de San Martín; (ii) cuenta a la fecha con un total de dos (2) miembros de la organización; iii) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 2000, a través de la realización de talleres de teatro, danza, música, literatura, así como yoga, costura y cursos relacionados a plantas medicinales, neurociencias y salud relacionados a saberes ancestrales. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "TALLERES, CURSOS, CAPACITACIONES" y "MUYUNA, TIEMPO DE VOLVER Calendario Comunal: El Mapa de los Guardianes del Bosque", desarrollados en el distrito de Tarapoto, en la provincia y departamento de San Martín;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "TINKU, MULTIESPACIO" refiere que busca generar y promover espacios artísticos que faciliten el acceso a las artes como un derecho cultural fundamental. A través de su trabajo, busca revalorizar y visibilizar los saberes ancestrales de las comunidades, fomentando la defensa de los derechos culturales mediante herramientas de creación colectiva y las artes escénicas. Además, desde un enfoque comunitario, la organización trabaja para que sus actividades impacten directamente en niñas, niños y jóvenes, brindándoles las herramientas necesarias para formarse como líderes conscientes y empoderados. De este modo, la organización busca contribuir al fortalecimiento de las comunidades, impulsando a las nuevas generaciones a tomar un rol activo en la transformación y el bienestar colectivo;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto: "TALLERES, CURSOS, CAPACITACIONES", consistieron en la realización de diversas actividades sobre temas como arte y diseño, plantas medicinales, neurociencias, salud mental, yoga, voz y emociones, tambores y terapias alternativas, así como música, teatro, títeres, poesía y danza. El objetivo fue ofrecer espacios para la expresión artística y el aprendizaje, especialmente orientados a jóvenes y adultos, con un enfoque particular en las mujeres de la comunidad; y el proyecto: "MUYUNA, TIEMPO DE VOLVER Calendario Comunal : El Mapa de los Guardianes del Bosque" que consistió en la realización de actividades enfocadas en la escenificación del Calendario Comunal, que representa los cuatro espacios fundamentales de la vida cotidiana: agua, chacra,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4J7LDAL**

monte y cielo, interrelacionados entre sí, donde se realizó un video documental que recoge todo el desarrollo de la propuesta, con el objetivo de ser difundido en diversos espacios para visibilizar y valorar las comunidades, brindando capacitaciones teórico-vivencial para todo el equipo, con especialistas que previamente formaron a los jóvenes como gestores comunitarios. En este sentido, la organización ha logrado articular a las autoridades locales y a la comunidad de Tarapoto para promover el acceso a las artes como un derecho cultural, revalorizando los saberes ancestrales y defendiendo los derechos culturales. Con un enfoque comunitario, ofrece herramientas para el liderazgo y el empoderamiento, con el objetivo de visibilizar y fortalecer las comunidades;

Que, mediante Informe N.º 000019-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-JOJ/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica "TINKU, MULTIESPACIO", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N° 000193-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada "TINKU, MULTIESPACIO", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización sin personería jurídica denominada "TINKU, MULTIESPACIO", ubicada en el jirón Manuela Morey N.º 505 del distrito de Tarapoto, de la provincia y departamento de San Martín; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada "TINKU, MULTIESPACIO", asignándole el registro N.º 798**.**

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4J7LDAL**

Artículo 4.- Exhortar al reconocido punto de cultura "TINKU, MULTIESPACIO", con registro N.º 798, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica "TINKU, MULTIESPACIO", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4J7LDAL**